

CONCEPCIÓN, 17 de Marzo de 2016.-

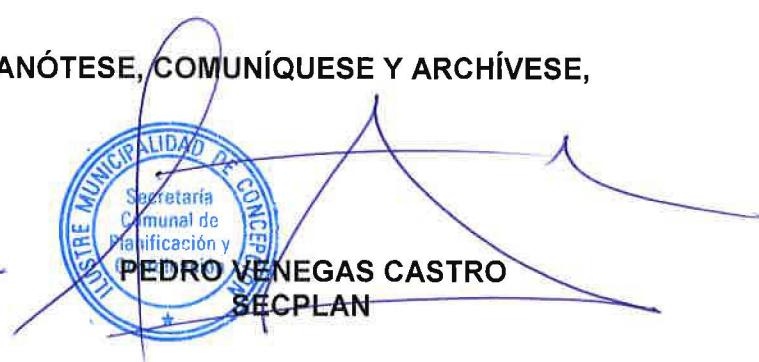
Nº 136 / 2016 - Sub v./ **VISTOS**: los antecedentes de la Providencia Nº 8736/2015, relacionada con solicitud de la Organización que se indica por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo Nº 1768 - 115 - 2016 del 21 de Enero de 2016, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de dicha subvención; el Decreto Alcaldicio Nº 52 del 25 de Enero de 2016, que promulga dicho Acuerdo; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 14 de marzo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; teniendo presente, la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley Nº 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento Nº 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto 154-P-2015 de fecha 16 de Junio de 2015, que modifica a contar de esta fecha, el punto 3 del Decreto Alcaldicio Nº 1/2014 de fecha 13 de Enero de 2014, en el sentido de cambiar la letra b) y agregar la letra c) de las atribuciones del Secretario Comunal de Planificación.

DECRETO

- 1.- Ratíficase el CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL, de 14 de marzo de 2016, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN y la Organización Comunitaria denominada TALLER DE MUJERES LAS PRINCESAS, RUT Nº 65.092.271-9, por la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.-), destinada a financiar “ADQUISICIÓN DE GENEROS, POLAR, BIO STRECH, TIJERAS, ZIGZAG, HILOS, LANAS , ETC.”, por una sola vez.
- 2.- Desígnase Unidad Técnica a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para la administración de este Convenio.

POR ORDEN DEL ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Secretaría Comunal de Planificación y
PEDRO VENEGAS CASTRO
SECPLAN

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Secretaría Municipal
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señores “TALLER DE MUJERES LAS PRINCESAS”
- Archivo

PVC/vlg

10mee : 504978

**CONVENIO DE
OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

En CONCEPCIÓN, a 14 de Marzo de 2016, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su Director Titular de la Secretaría de Planificación Comunal, señor PEDRO VENEGAS CASTRO, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 525, 6º Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la organización denominada TALLER DE MUJERES LAS PRINCESAS, RUT:65.092.271-9, Personalidad Jurídica Nº 1289 de 03/05/2004, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente Sr./Sra. [REDACTED], RUT Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

PRIMERO: La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2016, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo Nº 1768 - 115 - 2016 del 21 de Enero de 2016, aprobó una Subvención Municipal a la Institución por un monto de \$ 250000, (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) para ser destinada a "ADQUISICION DE GENEROS, POLAR, BIO STRECH, TIJERAS, ZIGZAG, HILOS, LANAS , ETC.". Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio Nº N° 52 del 25 de Enero de 2016 .

SEGUNDO: El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:

Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;

Solicitud de Subvención Municipal;

Acuerdo del Concejo Municipal;

Todo otro antecedente o documentos aprobados para la obtención de la Subvención;

Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, y Artículo 1.546 del Código Civil.

TERCERO: La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control. No pudiendo exceder del 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio del presente año.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier etapa del proceso de subvención, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.



PVC/vlg.